

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0366**

**28 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1661 DEL 20 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**

Dirección de notificación usuario CR 17 25 – 36

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 28 de Mayo de 2019

Señor

**JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**

CR 17 25 – 36

Email: [elizabethburgosduque@hotmail.com](mailto:elizabethburgosduque@hotmail.com)

Cel: 314 697 1977

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1661 DEL 20 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0366 correspondiente **RES.PQRDS.1661 DEL 20 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 22441”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 1661

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA N°22441

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **CR 19 30 43 LA ESPAÑOLA**, identificado con **Matrícula N°22441**, se encuentra desocupado casi 6 meses y las facturas llegan muy elevadas, por ende solicita una aclaración de los cobros y explicación de los pasos a seguir para corregir a su favor el cobro incorrecto.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CR 19 30 43 LA ESPAÑOLA**, identificado con **Matrícula N°22441**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS Mtce** (\$72.194), correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°22441**, la cual se llevó a cabo el día 13 de Mayo de 2019, encontrando lo siguiente: **“MEDIDOR A LA INTEMPERIE,NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, GRIFOS INTERNOS SIN SERVICIO...LECTURA NO VISIBLE ..TABLERO EMPAÑADO, SURTE LOTE ABANDONADO.”**
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que el inmueble se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula No.22441**
5. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 22441**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
**90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.**

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

7. Que para dejarse de generar el cobro por cargo fijo, si la matrícula no está en uso deberá solicitar la inactivación de esta para que este cobro no se genere. **Matrícula N°22441**
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, en el sentido de que sea suspendido el cobro del cargo fijo, dado que si el predio se encuentra desocupado este deberá pagarse. **Matrícula N°22441**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, que si la matrícula no está en uso podrá solicitar la inactivación de esta para que no sea cobrado el valor de cargo fijo. **Matrícula N°22441**

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°22441**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula N°22441**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1661 del 20 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1662 de 20/05/2019

Armenia, 20 de mayo de 2019

Señor

**JUAN CARLOS BURGOS DUQUE**

CR 17 25 – 36

Email: [elizabethburgosduque@hotmail.com](mailto:elizabethburgosduque@hotmail.com)

Cel: 314 697 1977

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1661*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1661 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°22441”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial